

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

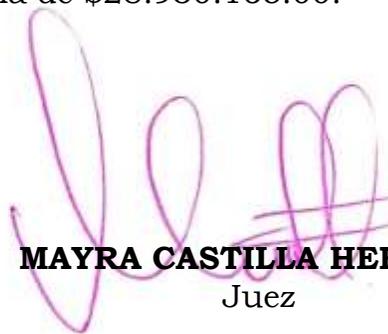
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0383

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se aclare la pretensión primera, indicando a qué concepto corresponde la diferencia resultante del valor del capital y el valor por el cual se diligenció el título, esto es, la suma de \$5.896.199.00. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el hecho 4° manifiesta que el valor del capital corresponde a la suma de \$28.930.165.00.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

<p>JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)</p> <p>ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 27 D EJULIO DE 2020</p> <p>DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria</p>

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación:

**1727f6314411785c36b99479e92507336de9cf26ce3b29e7dceb8f7797
44385a**

Documento generado en 24/07/2020 04:35:39 p.m.